JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00159-00

Chinácota, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante FONDO DE EMPLEADOS Y EDUCADORES - FOMANORT - a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, presenta escrito en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular hipotecario de menor cuantía de la referencia interpuesto en contra de DORIS TERESA GARCIA RINCON por novación dado que canceló el saldo vencido de la obligación.

Por lo anterior y como quiera que la novación es una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con el artículo 1625 inciso segundo numeral 2 y artículo 1687 del Código Civil y reunidas a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso por ser procedente, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, declarará terminado el proceso por novación de la obligación demandada y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia por novación de la obligación.

SEGUNDO: desglosar el **título valor** origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar, así como el arancel judicial y **entréguesele a la parte demandada**. Así mismo desglósese la escritura de hipoteca y **entréguese a la parte ejecutante.**

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez